



## **INFORME DE AUDITORÍA N.º 01-2022:**

Informe del programa extraordinario de fiscalización del período  
2021 según los términos de la Ley N° 9848.

**AUDITORÍA INTERNA**

Marzo del 2022



**NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN**

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



## Resumen Ejecutivo

En este estudio de auditoría se describen las acciones realizadas por la Municipalidad de Montes de Oca en el período 2021, con el fin de cumplir con lo señalado en la Ley N° 9848, la cual permite que los Gobiernos Locales realicen ajustes en sus presupuestos para garantizar la sostenibilidad financiera de la Municipalidad y además apoyar al contribuyente local.

Esta Auditoría observó que en el período 2021 la Municipalidad de Montes de Oca utilizó la aplicación de arreglos de pago basados en esa Ley así como en su Reglamentación interna, con el fin de apoyar al contribuyente.

Debido a la buena situación financiera de la Municipalidad, no se requirió utilizar los mecanismos excepcionales establecidos en la Ley N° 9848 en sus artículos 4, 5, 7, 8 y 9 para financiar el gasto administrativo o para mantener la prestación de sus servicios.

Por su parte, casi la totalidad de los procedimientos de contratación administrativa del período 2021 se realizaron en apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 9848, salvo el caso de la compra de útiles de los hijos de los funcionarios municipales.

En los apartados tres y cuatro respectivamente de este informe de auditoría, se establecen las conclusiones y las recomendaciones de este estudio para su posterior cumplimiento.

## **NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN**

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



# **1. INTRODUCCIÓN.**

## **1.1. Origen del Estudio.**

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2022 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca<sup>1</sup>, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292<sup>2</sup>.

Este informe atiende el punto 4 del Plan Anual para el año 2022, mediante el cual se programó un estudio que describa las acciones realizadas por la Municipalidad en el año 2021 relacionadas con el cumplimiento de los términos de la Ley N° 9848. Dicha Ley habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la Municipalidad y además apoyar al contribuyente local.

La Ley para Apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 (Ley N° 9848) señala en su artículo 20 que la Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley. Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el Concejo Municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.

## **1.2. Responsabilidad de la Administración.**

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con las acciones realizadas por la Municipalidad en el período 2021 relacionadas con el cumplimiento de los términos de la Ley N° 9848, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

---

<sup>1</sup> Publicado en La Gaceta No. 272 del miércoles 14 de octubre del 2020.

<sup>2</sup> Publicada en La Gaceta No. 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002.

## NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



### 1.3. Objetivos del Estudio.

El presente informe contiene el siguiente objetivo:

Analizar los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos por la Municipalidad de Montes de Oca, de conformidad con los términos de la Ley N° 9848.

### 1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio abarcó el período comprendido desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público” (Resolución R-DC-119-2009)<sup>3</sup>, y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>4</sup>”.

### 1.5. Comunicación de Resultados.

El presente Informe fue comentado y discutido en una video conferencia celebrada el día 11 de marzo del 2022, con la participación del Director de Hacienda, Sr. Ronny Fallas Salazar; la Gestora de Estrategia Institucional, Sra. Aurora Madrigal Suarez; el Director de Servicios Públicos, Sr. Héctor Bermúdez Víquez; y el Director de Gestión Territorial, Sr. Sergio Antonio Spera. En esa reunión participó el Auditor Interno, señor Luis Montero Méndez y el señor Raudin Meléndez Rojas, Administrador de Auditoría. El Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal, y la señora Sofía Guzmán Moreno, Directora Administrativa, estuvieron ausentes sin justificación.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 205.08 denominada: Comunicación de Resultados, contenida en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que cita: *“El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de auditoría”.*

<sup>3</sup> Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.

<sup>4</sup> Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre del 2014.

## NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

## 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

### 2.1. Sobre el origen y aplicación de recursos de las modificaciones presupuestarias realizadas por la Municipalidad en atención a la Ley N° 9848.

En este apartado se describe información relacionada con las Modificaciones Presupuestarias ejecutadas en la Municipalidad de Montes de Oca, que respondan a la aplicación de los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 de la Ley 9848.

Mediante consulta realizada al Director de Hacienda de la Municipalidad, él indicó<sup>5</sup> lo siguiente: “La Municipalidad no utilizó durante el 2021 lo autorizado en los artículos 5, 7, 8 y 9 de la Ley #9848”. Tampoco se utilizó el mecanismo señalado en el artículo 4 de la citada ley.

El artículo 4 permitía a las municipalidades incrementar el porcentaje destinado a gastos administrativos del 10% actual hasta un 40% del Impuesto por Bienes Inmuebles, así como para ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos. Pero como se reitera, la Municipalidad de Montes de Oca no requirió de su utilización.

En relación con el artículo #5, no se aumentó el gasto administrativo en más del porcentaje permitido por el Código Municipal o sea no se utilizó la autorización de ley (50%). De acuerdo con el borrador del modelo electrónico de la Liquidación Presupuestaria del período 2021, el gasto administrativo de la Municipalidad de Montes de Oca durante el período 2021 fue de un 23,48%. Por lo cual, se observa que la Administración no tuvo la necesidad de financiar de manera extraordinaria su aparato administrativo, ya que su nivel de ingresos lo cubrió. Al respecto, el artículo 5 de la Ley N° 9848 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 5- De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito podrán sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios

<sup>5</sup> Mediante el oficio DHM-001-2022, de fecha 27 de enero del 2022.

**NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN**

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

Por otra parte, se observa que la Municipalidad no requirió aplicar lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 9848 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 7- De forma excepcional, las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que, durante los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, puedan utilizar los recursos de superávit libre y específico, producto del ejercicio presupuestario de los años 2019 y 2020, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

En relación con los artículos #08 y #09 no fue necesaria su aplicación. Dichos artículos señalaban lo siguiente:

ARTÍCULO 8- Si una vez cubiertos los costos de la prestación de un servicio municipal existe un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan autorizados, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, para que inviertan este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

Para el uso de estos recursos, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República, que ya están previstos por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9- De forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

**NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN**

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Quedarán exceptuados de esta disposición los recursos establecidos por la Ley 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, de 23 de febrero de 1998, y aquellos que dispone en su artículo 5 la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001.

**2.2. La Municipalidad de Montes de Oca no recibió transferencias del Gobierno Central durante el 2021 (Excluyendo 8114 y 7755) incluidas en Presupuestos Extraordinarios en atención a la Ley N° 9848.**

Tal y como se indicó en el punto anterior, la ley N° 9848 en su artículo N° 9 le permite a las municipalidades de forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, utilizar los recursos que reciben por transferencias del Gobierno Central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia. Sobre este punto, el Director de Hacienda Municipal señaló en el oficio supracitado que la Municipalidad no utilizó durante el 2021 lo autorizado en el artículo 9 de la ley N° 9848.

En el oficio DHM-001-2022, el Lic. Ronny Fallas Salazar indicó lo siguiente: “La Municipalidad no recibió transferencias en atención a la ley #9848”. Por lo cual, se tiene que la Municipalidad no recibió transferencias del Gobierno Central durante el 2021 (Excluyendo 8114 y 7755) incluidas en Presupuestos Extraordinarios, en atención a la Ley N.º 9848.

**2.3. En el período 2021 la Municipalidad de Montes de Oca no brindó ayuda económica ni aplicó ninguna moratoria para hacer frente a la emergencia por COVID-19 en el cantón.**

Con respecto a este punto, el Lic. Ronny Fallas Salazar indicó en el oficio DHM-001-2022 que “3. De conocimiento de esta Dirección no se brindó ningún tipo de ayuda de alimentos o dinero en el presupuesto 2021.

5. [...] La Municipalidad no autorizó ninguna moratoria para el año 2021 ya que las autorizadas fueron en el 2020”.

## NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



### 2.4 Sobre las contrataciones administrativas realizadas en la Municipalidad de Montes de Oca en el período 2021 por medio del SICOP.

Mediante información suministrada por la Directora Administrativa<sup>6</sup>, seguidamente se presenta el detalle de las contrataciones administrativas realizadas en la Municipalidad de Montes de Oca durante el período 2021 por medio de la plataforma SICOP:

- a. **Contrataciones Directas realizadas durante el 2021:** 211 contrataciones directas y una fuera de SICOP.
- b. **Licitaciones Abreviadas realizadas durante el 2021:** 22 Licitaciones abreviadas.
- c. **Licitaciones Públicas realizadas durante el año 2021:** Durante este año no hubo licitaciones públicas.

Con respecto a la contratación directa realizada fuera del SICOP, referente a la compra de útiles de los hijos de los funcionarios municipales, el señor Guillermo Garro Molina, Administrador de la Proveduría Municipal, manifestó<sup>7</sup> lo siguiente:

El tipo de paquetes escolares, colegiales y de Kinder, se deben ajustar a la cantidad de paquetes necesarios contra el contenido presupuestario que se destine por año para tal efecto, se procede a solicitar el precio unitario por paquete, y dependiendo de la necesidad se ajusta eliminando ítems, por lo que si se saca por Sicop, primero, no se podría hacer por paquete si no por unidad y tampoco se tendría la facilidad de poder ajustar a las cantidades necesarias, de ese trámite se encarga el funcionario Ronny Ceciliano, quien lo converso directamente con los de la plataforma SICOP.

Con excepción de esta contratación directa, el resto de los procedimientos de contratación administrativa se realizaron en apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 9848, el cual establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9848, todas las contrataciones en la Municipalidad se deberán realizar por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Es la intención del legislador y de la Contraloría General de la República que se utilice el SICOP “como medio para la tramitación de las contrataciones y con ello dar acatamiento de la normativa aplicable, así como permitir generar ahorros a proveedores e instituciones, principalmente en esta época de recursos escasos mediante instrumentos que fomentan la transparencia” (Contraloría General de la República, 2020, p.20).

<sup>6</sup> Mediante el oficio D-ADM-01-2022, de fecha 28 de enero del 2022.

<sup>7</sup> En Oficio PROVE.05-2022, de fecha 08 de febrero del 2022.



## NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Considera este Departamento de Auditoría Interna que la Municipalidad deberá ajustarse a futuro, sin ninguna excepción, a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 9848 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 10- Durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227- MPS, con fecha de 16 de marzo del año 2020, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop). [...]

Por otra parte, se observa que a pesar de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, la Municipalidad de Montes de Oca continuó realizando los procesos de contratación administrativa que eran necesarios para su adecuado funcionamiento y para mantener la continuidad de sus servicios, los cuales nunca se vieron interrumpidos.

### 2.5. Sobre la aplicación de arreglos de pago autorizados en el artículo N° 16 de la Ley N° 9848.

Esta Auditoría verificó que la Municipalidad de Montes de Oca aplicó arreglos de pago para que los contribuyentes cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales e impuestos. Al respecto, el Jefe del Departamento de Gestión de Cobro señaló<sup>8</sup> lo siguiente:

Durante el año 2021 se recibieron y formalizaron 353 solicitudes de arreglo de pago (anexo adjunto), distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla N°1 Arreglos de pago recibidos y formalizados en el período 2021 en la Municipalidad de Montes de Oca.**

Tributo	Arreglos solicitados/formalizados
Bienes Inmuebles	142
Servicio de mantenimiento de cementerios	7
Patentes	35
Servicios Urbanos	169

**Fuente:** Departamento de Captación de Ingresos.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la Municipalidad de Montes de Oca cumplió con lo señalado en el artículo N° 16 de la ley N° 9848 que cita lo siguiente:

<sup>8</sup> Mediante el Oficio DGC.031-2021, de fecha 08 de febrero del 2022.

## NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



ARTÍCULO 16- Arreglos de pagos. Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

Cabe señalar que el procedimiento de arreglos de pago se ha aplicado en la Municipalidad desde hace muchos años, autorizado vía reglamentaria, como parte de sus mecanismos para reducir el pendiente de cobro en este Gobierno Local y así aumentar la recaudación tributaria municipal.

### 2.6. Campaña de divulgación realizada en la Municipalidad durante el período 2021.

Durante el año 2021, la Municipalidad de Montes de Oca realizó una campaña de divulgación para lograr una mayor recaudación, dar a conocer las acciones realizadas por la institución para hacer frente a la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19 y a la vez informar a los contribuyentes sobre los beneficios otorgados en virtud de la ley N° 9848. Al respecto, la Encargada de la Oficina de Comunicación, María Soledad Montero Díaz, señaló<sup>9</sup> las siguientes acciones dirigidas a las personas contribuyentes del cantón:

1. Plan de Comunicación Integral PCI08-COM2021. Se adjunta anexo [...]
2. Se mantuvieron activas las redes sociales con respecto a los trámites, divulgación de correos electrónicos para las gestiones de trámites.
3. Se mantuvo activa la actualización de los boletines digitales semestrales para informar sobre cualquier beneficio como moratorias, arreglos de pago, ayudas, entre otros.
4. Por motivos de la pandemia desde 2020 se redujo el uso de volantes físicos puerta a puerta, como medida de prevención para evitar contagios comunitarios.

Esta Auditoría revisó el Plan de Comunicación Integral (PCI), en el cual se incluye el objetivo, justificación, público meta, mensajes claves, recomendaciones, cronograma y acciones de comunicación, utilizados por este Gobierno Local. Se utilizaron varios medios, tales como: pdf, correo, mailing, redes sociales, página web, videos, correo electrónico y whatsapp, así como la publicación en un periódico de circulación nacional.

Por lo cual, se evidencia que la Municipalidad utilizó varios canales para la divulgación de las acciones realizadas a nivel institucional para hacerle frente a la pandemia COVID-19. Por lo anterior, la

---

<sup>9</sup> En el Oficio COM-005-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.

**NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN**

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Municipalidad de Montes de Oca cumplió con lo señalado en el artículo N° 18 de la ley N° 9848 que cita lo siguiente:

ARTÍCULO 18- Divulgación. Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios.

**2.7. Sobre las transferencias realizadas por la Municipalidad de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 9848.**

Esta Auditoría revisó el modelo electrónico de la liquidación presupuestaria del período 2021 de la Municipalidad de Montes de Oca y verificó que se realizaron las transferencias señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 9848 sobre lo recaudado al Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda (0.5%) y a la Junta Administrativa del Registro Nacional (1.5%). Al respecto, la Administradora de Control de Presupuesto, señaló en el oficio N°HM-CP-03-2022, de fecha 28/02/2022, lo siguiente:

Le informo que la Municipalidad de Montes de Oca giró a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, un cero coma cinco por ciento (0,5%) de lo recaudado en el 2021, del cual se transfirió el monto de 16.494.202,19, quedando un saldo pendiente de pagar en la liquidación de 1.080.509,03 y con respecto a la Junta Administrativa del Registro Nacional un uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado, se transfirió al 31-12-2021 un total de 62.272.270,02, quedando un saldo en la Liquidación de 3.242.967,75.

Por lo anterior, se observa que la Municipalidad cumplió con lo señalado en los artículos 2 y 3 de la citada Ley que indican lo siguiente:

ARTÍCULO 2- De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.

ARTÍCULO 3- De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.

## **NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN**

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



### **3. Conclusiones**

- 3.1.** Con respecto a los diferentes mecanismos establecidos en la Ley N° 9848 para que Gobiernos Locales realicen ajustes en sus presupuestos para garantizar la sostenibilidad financiera de la Municipalidad y además apoyar al contribuyente local, se observó que en el período 2021 el mecanismo de mayor uso fue la aplicación de arreglos de pago basados en esa Ley, así como en su reglamentación interna, con el fin de apoyar al contribuyente.
- 3.2.** La Municipalidad utilizó varios canales para la divulgación de las acciones realizadas a nivel institucional para hacerle frente a la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19.
- 3.3.** Debido a la buena situación financiera de la Municipalidad, no se requirió utilizar los mecanismos excepcionales establecidos en la Ley N° 9848 en sus artículos 4, 5, 7, 8 y 9 para financiar el gasto administrativo o para mantener la prestación de sus servicios.
- 3.4.** Los procedimientos de contratación administrativa del período 2021 se realizaron casi en su totalidad, en apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 9848, el cual establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9848, todas las contrataciones en la Municipalidad se están realizando por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Solamente se efectuó una contratación directa fuera del SICOP.
- 3.5.** En términos generales, se puede afirmar con seguridad razonable que la Municipalidad de Montes de Oca aplicó correctamente durante el período 2021 los mandatos legales que le aplicaban, establecidos en la Ley N° 9848.

### **4. Recomendaciones**

#### **4.1. Al Concejo Municipal.**

Tomar el acuerdo correspondiente para que la Alcaldía Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la aprobación de este Informe, atienda las siguientes recomendaciones:

- a)** Que según lo señalado en el resultado 2.4 de este Informe, se le giren instrucciones a la Dirección Administrativa para que en todos los procesos de contratación administrativa se cumpla con lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 9848.
- b)** Girar instrucciones a la Dirección de Hacienda Municipal para que realice un monitoreo trimestral de la evolución de los distintos ingresos con los que cuenta la Municipalidad, con el propósito de determinar

**NOMBRE DE DEPARTAMENTO/COMISIÓN**

Para notificaciones: correo@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext ; Fax: (506) 2281-2219

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



posibles desviaciones en los mismos según lo programado y que le permita implementar estrategias de contención de aplicación a corto, mediano y largo plazo en caso de existir algún déficit de los ingresos presupuestarios.

- c) Girar instrucciones a la Dirección de Hacienda Municipal para que realice un monitoreo trimestral de la evolución de los gastos, para priorizar de manera eficiente su ejecución y que estos se ajusten a los ingresos reales.
- d) Brindar un informe trimestral al Concejo Municipal, con copia a esta Auditoría, sobre la aplicación realizada por la Municipalidad conforme a lo establecido en la Ley N° 9848 para el período 2022.

**Hecho por:** Raudin Meléndez Rojas

**Revisado por:** Luis Montero Méndez.